



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 127-2016-MDPP-ALC

Puente Piedra, 01 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: el Informe N° 191-2016-SGPA-GDH-MDPP de la Subgerencia de Programas Alimentarios, solicita conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Puente Piedra, el Informe N° 283-2016/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 210-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

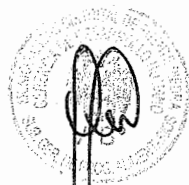
Que, mediante disposición complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Base de las Descentralización, dispone que a partir del año 2003, se inicia la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local;

Que, mediante Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y de más organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002- PCM, establece en el Artículo 23 el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.

Que, mediante Ley N° 27731 Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria –PCA en el numeral 10.1 del artículo 10 se precisa que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determine los cinco integrantes anteriores, que coadyuvan a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;



n



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 2.11, Artículo 84 establece que las Municipalidades Distritales, tienen como competencias exclusivas, las de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, es necesario emitir el acto administrativo de conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Puente Piedra; propuesto por la Subgerencia de Programas Alimentarios mediante el informe N° 191-2016-SGPA-GDH-MDPP;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Puente Piedra, para el periodo 2016-2018 la misma que estará integrado de la siguiente forma:

Dos representantes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:

Ysabel Cristina Acevedo Oliva
Subgerente de Programas Alimentarios

Jesús Baltazar Arévalo Torres
Gerente de Desarrollo Humano



Tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base

Bertila Gabriela Díaz Pernia de Cortez
OSB. Asociación de Coordinadora de Clubes de Madres y Comedores Populares de Puente Piedra

Raynela Satalaya Vega
OSB. Coordinadora Distrital de los Clubes de Madres y Comedores Populares Distrito de Puente Piedra



Anita Samame Lozano
OSB. Central Distrital de Comedores Populares Autogestionarios y Afines del Distrito de Puente Piedra



Un representante de la Institución Pública

Representante del Ministerio de Salud - Programa Pantbc

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto, toda norma o disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO.- Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Programas Alimentarios y a la Gerencia Municipal la supervisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE